ANEXO DE CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

NÚMERO DEL CONTRATO.	MC-SAM-370-2026
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-230-2026 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA.
IDENTIFICACIÓN	NIT 890.981.195-5
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($44.621.884)
DURACIÓN	UN (01) MESES Y OCHO (08) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO Y/O ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
C.D.P	NO. 505 DE 25 DE JUNIO DE 2026

NOTIFICACIÓN:
COMAPIS S.A.S identificado con NIT 900494861-9, con domicilio en Bogotá en la Vereda la Aguadita Finca Altamira, Fusagasugá, Cundinamarca, teléfono - celular: 3115685919, correo electrónico: contracto@comapis.com representado legalmente por MARIO FERNANDO PARRADO MOLANO identificado con cedula ciudadanía 1.012.354.066 de Bogotá
Una vez recibida la oferta por usted presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de experiencia y financieros de la invitación pública, habiéndose recibido y respondido las correspondientes observaciones al informe de evaluación, y habiendo dado cumplimiento a los parámetros establecidos en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y normas afines, se le informa que su oferta, presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SAM-370-2026, ha sido aceptada: Contrato N° MC-SAM-370-2026 con objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-230-2026 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA. En consecuencia, Sírvase comunicarse con la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, para recibir información sobre las actuaciones subsiguientes referentes al contrato cuyas condiciones y especificaciones de ejecución son las establecidas en los estudios y documentos previos, así como en la respectiva invitación del proceso de selección de mínima cuantía antes referenciado, que, entre otras, son las establecidas en este anexo de CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS APÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL COMO ESTRATEGIA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. S-CI-230-2026 SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA**CLAUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES A EJECUTAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**:

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

1. Suministrar los siguientes elementos de conformidad con las condiciones técnicas exigidas:

ÍTEM	ACTIVIDAD - COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD
1	Eventos Socialización	Se realizará un evento de socialización, donde se presentan los alcances del proyecto. En el evento participan los beneficiarios, representantes de la alcaldía y CORNARE. Se brinda refrigerio sencillo (evitando el uso de plásticos de un solo uso), evidencia del evento listado de asistencia. Tallerista (incluye materiales y logística)	Taller	1
2	Taller técnicos	Descripción metodología teórico práctica, duración 4 horas por taller, se brindara refrigerio (evitando el uso de plasticos de un solo uso), evidencia del evento listado de asistencia. Talleres 1. Capacitación en BPAP y BPA 2. Rescate de enjambres 3. División de colmenas y multiplicación de reinas 4. Fortalecimiento de conocimientos y habilidades en procesos de transformación y aprovechamiento integral de la colmena, aplicando Buenas Prácticas de Manufactura.	Global	4
3	Asistencia técnica	Se realizarán 2 visitas por apicultor: Visita1. Se diligenciará en la visita al predio el formato de caracterización, el cual debe ser diligenciado y cargado posteriormente en el aplicativo Geodata CORNARE, con la firma del apicultor y el técnico, la evidencia corresponde al formato de caracterización, listado de asistencia y fotografías suficientes que den vista del sistema con coordenadas y fecha. Visita 2. En esta visita se revisará el cumplimiento de los compromisos de la visita 1 y de contar con el kit se fortalecerá el uso de herramientas e insumos, la evidencia corresponde por productor a fotografías con coordenadas y fecha, listado de asistencia e informe de visita que describa el estado del apiario y de los insumos. Asistencia Técnica (se incluye caracterización a cada productor en la visita 1, transporte y papelería)	Visitas	36

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

4	Señaletica	Aviso de señalización para apiarios en acrílico laminado de 50 cm x 60 cm, para ser fijado antes del ingreso a cada apiario explicando que es un espacio donde las abejas están trabajando favor no molestar, el diseño se brindará al momento de su elaboración y tendrá los logos de CORNARE y del municipio de Abejorral. Con el visto bueno de CORNARE.	Global	18
5	Colmena completa tipo Langstroth	*Piquera *Cámara de Cría *Alza Profunda -*19 Marco *Entretapa y techo de 70 x 60 con lámina galvanizada de zinc.	Unidad	18
6	Ahumador	Mediano en acero inoxidable con rejilla aisladora de calor	Unidad	18
7	Overol completo	*Careta tipo esgrima con rejilla en nailon que se empalme al traje con cremallera *Vestido (overol) con bandas elásticas tanto muñecas como en tobillos. *Guantes en vaqueta lisa con extensión en dril hasta el codo y resorte al final.	Unidad	18
8	Laminas de cera	Mínimo al 80% en cera natural	Unidad	540
9	Palanca en acero inoxidable	En J o uña de gato	Unidad	18
10	Cuchillo desoperculador	En acero inoxidable	Unidad	18
11	Rejilla excluidora de reinas	En material plastico	Unidad	90
12	Tamix filtro- acero inoxidable	Tamix filtro- acero inoxidable	Unidad	18
13	Alambre galvanizado para apicultura	Alambre galvanizado para apicultura (Libra)	Libra	18
14	Pimpina plásticas para alimentos de (20L)	Pimpina pláticas para alimentos de (20L)	Unidad	18
15	Frascos de vidrio (370 ml)	Frascos de vidrio (370 ml)	Unidad	360
16	Centrifuga	Suministro y transporte de centrifuga en acero inoxidable (3 marcos)	Unidad	1

PARAGRAFO. Las especificaciones técnicas descritas deben mantenerse sin modificación alguna, dado que forman parte integral del convenio No. S-CI-230-2026 previamente suscrito entre Cornare y el municipio de Abejorral. Por lo cual cualquier ajuste o alteración en estas disposiciones no procede. Para ello, se deberán cumplir las siguientes características y condiciones: A. En el suministro de refrigerios se deberá priorizar el uso de materiales reutilizables, biodegradables o compostables, evitando el uso de plásticos de un solo uso, en concordancia con las buenas prácticas ambientales promovidas en el marco del proyecto.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

B. El capacitador deberá acreditar formación académica o experiencia relacionada con temas de apicultura, producción agropecuaria, gestión ambiental, manejo de polinizadores o áreas afines, que garantice la idoneidad para el desarrollo de las actividades de capacitación establecidas en el contrato. C. El asistente técnico deberá acreditar experiencia en procesos de acompañamiento técnico relacionados con la actividad apícola, agropecuaria, ambiental o áreas afines, que le permitan brindar soporte adecuado a los beneficiarios del proyecto y a las actividades previstas en el contrato. D. El contratista deberá garantizar las condiciones adecuadas de almacenamiento, conservación, embalaje y transporte de los productos hasta su entrega a satisfacción de la entidad. E. Todos los productos deberán ser nuevos, entregarse en óptimas condiciones de calidad, empaque, conservación y funcionamiento, y cumplir con la normatividad sanitaria vigente que les resulte aplicable. F. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del servicio, sin que se generen cobros adicionales a los pactados en el contrato. **CLAUSULA TERCERA. RESULTADOS**: A. Entregar un (1) informe en medio digital, en el que se dé cuenta de la efectiva entrega y se aporten las respectivas evidencias que demuestren su ejecución (registro fotográfico, listados de asistencia, información y notificaciones realizadas de manera formal al municipio) y en general todo material impreso o digital que sirva para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS.** Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor y/o los contratistas deberán ajustarse a los siguientes criterios: a) Pertinentes: Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. b) Auténticas: Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. c) Comprobables: Cuando permiten que dos o más personas, de manera independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: a) Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. b) Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca el contratista, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** UN (01) MESES Y OCHO (08) DÍAS, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma secop ii. **CLAUSULA QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($44.621.884) **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 505 de 25 de JUNIO de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO**: El municipio de Abejorral (Antioquia), pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante actas de avance, previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y aportes a seguridad social. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. **PARGRAFO**. Estos pagos parciales se realizan una vez Cornare realice el debido desembolso al municipio, previa a la firma de actas de avances de las actividades ejecutadas en el marco del convenio No. S-CI-230-2026.**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 a: 1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

exigidas por el Municipio. 2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. 3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. 4. En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. 5. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Abejorral. 7. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Abejorral contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, si aplica. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. 14. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Autorizar a la entidad para que a través del supervisor verifique previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (4) meses que no se encuentra inscrito (a) en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018). 17. Si el contratista es una persona natural deberá de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.18. Del Decreto 1072 de 2015, deberá practicarse un examen pre- ocupacional y allegar el certificado respectivo al Contratante para lo cual es preciso advertir que “Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen”. 18. Diligenciar el módulo 7 “EJECUCIÓN DEL CONTRATO” en el SECOP II, en lo que le corresponda. 19. Ofrecer un buen trato al personal de la entidad y usuarios externos a la Administración Municipal. 20. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de cualquier otro tercero. 21. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. 22. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMA GARANTÍAS**: De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Abejorral que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. 2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (05) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y tres (03) años más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 4 y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. 3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por una cuantía a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV y con una vigencia igual al período de ejecución del contrato y sus adiciones, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.8. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir como mínimo con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9., esto es: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal –y el Contratista deben tener la calidad de asegurado(s) respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del Contratista, sus empleados o contratistas. **PARAGRAFO.** Las garantías deberán incluir expresamente como beneficiario y/o asegurado a Corporación Autónoma Regional de las Cuenca de los Ríos Negro y Nare –Cornare, NIT. 890.985.138-3 y al Municipio de Abejorral, Antioquia, NIT 890.981.195-5. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2º del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS**: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD**: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** De acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos de necesidad y conveniencia, la supervisión del contrato derivado del presente proceso de selección objetiva de mínima cuantía estará a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE o del servidor público, que sea designado por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o regulen. El supervisor deberá realizar y cumplir las siguientes funciones, además de las legalmente establecidas. 1. Ejercer la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. 2. Ejercer control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. 3. Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. 4. Elaborar el acta de terminación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. 5. Elaborar el acta de liquidación del contrato (si aplica). 6. Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna. 7. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 8. Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 9. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 10. Verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. 11. Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO**: En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el acta correspondiente de cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de seguridad social integral, se precisa que, en atención a la naturaleza de dichos contratos, corresponde exclusivamente a cada contratista la afiliación y el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con el Ingreso Base de Cotización IBC que resulte aplicable. En virtud de lo anterior, y de mutuo acuerdo entre las partes, EL CONTRATISTA asumirá de manera directa y autónoma la obligación de realizar dichos aportes, por su parte, el supervisor del contrato, tendrá la responsabilidad de verificar y garantizar el pago efectivo de la seguridad social por parte del contratista, mediante la validación periódica de los soportes de pago y la correcta liquidación del IBC, en cumplimiento de los deberes de vigilancia, control y seguimiento contractual, sin que dicha verificación implique la obligación de pago por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política en su artículo122, modificado por el artículo. 4, Acto Legislativo 01 de 2009, artículo 126. Modificado por el artículo 2, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8 modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no está incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se realizará conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: 1). El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. 2). El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. 3). El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. 4). El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. 5). El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. 6). El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. 7). El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. 8). El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. 9). Por regla general la entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, únicamente y

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

excepcionalmente se facilitar en casos en donde por la necesidad del servicio y seguridad de la información se requiera, de lo contrario corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. 10). El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del MUNICIPIO contratante: 1). El Registro Presupuestal. Por parte del CONTRATISTA: 1). La(s) garantía(s) y que la(s) misma(s) sea(n) aprobada(s) por el municipio. 2). La correspondiente afiliación al sistema de riesgos ARL (si aplica). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA**. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **PARÁGRAFO**. Con el fin de asegurar la adecuada preservación de la información generada en desarrollo del presente contrato, el Municipio asumirá la responsabilidad de resguardar dicha información de forma segura. Para este propósito, el Municipio asignará al contratista, de manera temporal, cuentas de correo electrónico institucionales, las cuales deberán ser empleadas exclusivamente durante la vigencia del contrato. El contratista se obliga a utilizar dichas cuentas únicamente para asuntos relacionados con la ejecución contractual y a garantizar la confidencialidad de la información que sea transmitida o recibida a través de ellas. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: El Contratista con la aceptación y suscripción del presente contrato como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el Contratista declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/). Finalmente, el Contratista manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente contrato, el Contratista manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Abejorral (Antioquia).

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA. La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II en la fecha que se encuentre en estado firmado por las partes.

Firmado electrónicamente en SECOP II.

MANUEL ALBERTO GUZMAN MARIN
MUNICIPIO – CONTRATANTE
Ordenador del gasto

Firmado electrónicamente en SECOP II.

MARIO FERNANDO PARRADO MOLANO
Representante Legal
CONTRATISTA

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia